

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13225
5 abril 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1979 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA MISION PERMANENTE DE SUDAFRICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En los últimos días, el Gobierno sudafricano ha recibido peticiones de clemencia en el caso del Sr. Solomon Mahlangu. Hoy, a solicitud del Grupo Africano de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad ha vuelto a ser convocado a reunión para tratar cuestiones que son de la jurisdicción interna de Sudáfrica exclusivamente.

Para información de Vuestra Excelencia y de otras personas que se han interesado en este caso, desearía proporcionar los siguientes datos sobre el Sr. Mahlangu y los acontecimientos que llevaron a que fuese declarado culpable de un asesinato y luego sentenciado.

El Sr. Mahlangu abandonó Sudáfrica y recibió formación militar y capacitación en el uso de explosivos en Angola. En junio de 1977 regresó a Sudáfrica junto con el Sr. Mandy Motloung y otro cómplice. Trajeron con ellos armas, municiones y explosivos. Armados con tres metralletas cargadas y con granadas de mano, entraron en Johannesburgo el 13 de junio de 1977. Despertaron las sospechas de un taxista, que les pidió que le mostraran lo que llevaban en su equipaje, momento en el cual salieron huyendo en diferentes direcciones. Mientras corrían, los Sres. Mahlangu y Motloung dispararon varias veces contra algunos hombres que los perseguían y contra espectadores que no participaban en la persecución. Entraron en un edificio, en el que encontraron a cuatro hombres que estaban tomando té en una oficina. Sin previo aviso, dispararon contra los cuatro; dos de ellos - personas inocentes - resultaron muertos y uno herido debido al desgraciado encuentro con el Sr. Mahlangu y su compañero. Más tarde se informó de que, cuando el Sr. Mahlangu fue detenido, su arma estaba atascada.

Posteriormente, el Sr. Mahlangu fue procesado y declarado culpable, entre otras cosas, de dos asesinatos y dos intentos de asesinato. El tribunal no encontró circunstancias atenuantes. De conformidad con el derecho penal sudafricano, semejante al derecho de la mayoría de los demás países, un cómplice en la comisión de un delito, tal como un asesinato, es también culpable del delito.

En consecuencia, el Sr. Mahlangu fue declarado culpable de un delito criminal y no fue sentenciado por razones políticas.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. Adrian EKSTEEN
Encargado de Negocios